



Resolución Ministerial

N°022-2014-MC

Lima, 16 ENE. 2014

VISTO, el Informe N° 027-2014-OGPP-SG/MC, de fecha 15 de enero de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2014-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, para atender gastos relacionados con el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y de la Ley N° 28789;

Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 003-2014-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 por CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 629 018,00), con cargo a la Reserva de Contingencia;

Que, conforme a lo consignado en el anexo del citado Decreto Supremo, corresponde al Ministerio de Cultura el importe de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 113 400,00), para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2013, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, estableciendo el monto de dicho reajuste en VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27,00);

Que, el artículo 3 del citado dispositivo legal, señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, a nivel funcional programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-



EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión, señalando que debe incorporarse en el presupuesto del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, los recursos presupuestales a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2013-EF, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 113 400,00);

Con la visación del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 003-2014-EF, que dispone el reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2014-EF por un monto de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 113 400,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

N°022-2014-MC

EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Administración General - Ministerio de Cultura
Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	<u>107 892</u>

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

107 892
=====

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	002 MC – Cusco
Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales

Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	<u>4 860</u>

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002

4 860
=====



Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	UE 005 MC – Naylamp – Lambayeque
Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios	<u>648</u>
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005	648 =====
TOTAL PLIEGO	113 400 =====

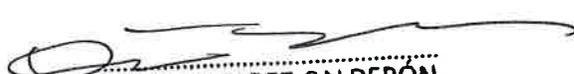
Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, para que elaboren la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
 Ministra de Cultura

